

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 141

Presentada por: Comisión de Hacienda

Serie 1978-79

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO A EFECTUAR UNA APORTACION ECONOMICA PARA SUFRAGAR GASTOS PARA LA CELEBRACION DEL MARATON YAMBELE INC., CREAR PARTIDA Y HACER TRANSFERENCIA DE CREDITO.

- Por Cuanto : El Maratón Yambele Inc. de Guaynabo es una Corporación con fines no pecuniarios.
- Por Cuanto : Los directores de esta entidad se han dirigido por carta a esta Hon. Asamblea solicitando una contribución económica para sufragar los gastos del maratón Yambele, Inc.
- Por Cuanto : El Artículo 108 de la Ley Municipal vigente según enmendada, faculta a los municipios a hacer aportaciones económicas a instituciones con fines no pecuniarios.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 30 DE ABRIL DE 1979.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico a aportar la cantidad de \$300.00 para sufragar gastos incurridos en el Maratón Yambele, Inc.
- Sección 2da : Crear, como por la presente se crea, la partida 37.1.809 Titulada Aportación Municipal Maratón Yambele, dentro del Grupo 370-Departamento Deportes Recreación y Cultura.
- Sección 3ra : Se autoriza al Director de Finanzas a efectuar la siguiente transferencia de crédito para dar cumplimiento con la Sección 1ra. de esta ordenanza.

DE LA PARTIDA:

36.3.115 - Sueldos Puestos Transitorios a Estudiantes \$ 300.00

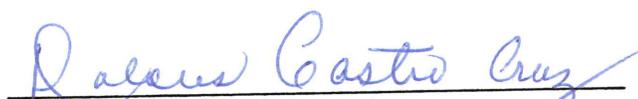
A LA PARTIDA:

37.1.809 - Aportación Municipal Maratón Yambele, Inc. \$ 300.00

Sección 4ta : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza.

Sección 5ta : Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales correspondientes para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Santos Rivera Pérez, Alcalde, el día 4 de mayo de 1979.

  
Alcalde

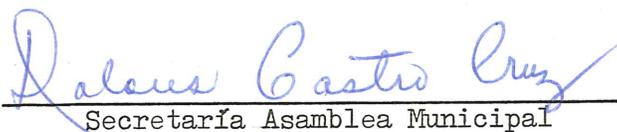
C E R T I F I C A C I O N

YO, DOLORES CASTRO CRUZ, Secretarí­a de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 141 Serie 1978-79, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 1979.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, los Hons. Salomón Rondón Tolléns, José A. Suárez, Jesús Martínez, Santiago Santiago, José M. Cuevas, Pablo Rivera Peña, Pedro López, Julio González, A. Ventura Ocasio, María M. Hernández, Herminio Nieves, Jaime Zequeira, Emma Rodríguez Reyes, Adolfo Avilés.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Santos Rivera Pérez, el día 4 de mayo de 1979.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve.

  
Secretarí­a Asamblea Municipal